

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso K), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, 4, fracción XXXVIII; 13, párrafo primero, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; 5, párrafo primero, fracción I; 99, párrafo primero, fracción II; 100 y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE QUE EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SE DETERMINEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA PROPONER UNA RESOLUCIÓN PAULATINA Y PROGRESIVA AL PENDIENTE HISTÓRICO CON LOS TRABAJADORES DE LA EX RUTA 100**

Lo anterior, al tenor de la siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Angélica Cuéllar en La Construcción de las Nociones de Legalidad y Justicia en los Trabajadores de Ruta 100<sup>1</sup>, menciona que la quiebra de Ruta 100 fue decretada el 9 de abril de 1995 y que el proceso jurídico, para barnizar de legalidad un conflicto político, se hizo en la más absoluta ilegalidad.

Una de las causas esgrimidas para declarar la quiebra fue el estado de insolvencia económica en que se encontraba dicho organismo. El 6 de abril de 1995, el juez primero de lo concursal de la Ciudad de México declaró la terminación de las relaciones laborales de acuerdo con el artículo 434, fracción V de la Ley Federal del Trabajo, ese mismo día, Jesús Salazar Toledano, secretario general de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, explicó las razones que originaron la quiebra:

1. El organismo resulta insolvente;
2. Existían malos manejos;
3. Una parte considerable del presupuesto iba a dar a manos de los trabajadores;
4. Existía una relación perversa entre la administración y el sindicato;

---

<sup>1</sup> Véase: [https://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/59654/ssoar-rmcpys-1999-175-cuellar-La\\_construccion\\_de\\_las\\_nociones.pdf;jsessionid=061AC371A161F3AB057405A683439717?sequence=1](https://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/59654/ssoar-rmcpys-1999-175-cuellar-La_construccion_de_las_nociones.pdf;jsessionid=061AC371A161F3AB057405A683439717?sequence=1)

5. El sindicato era realmente quien administraba el transporte;
6. El sindicato impedía una competencia leal en el transporte, y
7. Existían menos unidades de las declaradas oficialmente.

Asimismo, declaró que el servicio continuaría con mil unidades rentadas a la iniciativa privada; el servicio sería gratuito durante abril y el 2 de mayo de ese año, y entraría en funciones el nuevo servicio de transportes con una empresa sana, sin vicios, que cubriría la totalidad de las 207 rutas en las cuales se prestaba el servicio de Ruta 100.

Jorge Fernández Souza, consejero de la judicatura del Distrito Federal, opinó sobre el proceso de quiebra de Ruta-100:

*Los dos aspectos fundamentales son: el juez no tiene competencia para quebrar la empresa. Es más, suponiendo que no fue así y se hubiera emplazado al sindicato para declarar la quiebra, éste hubiera comparecido, se hubiera defendido bien. Y si de todas maneras el juez consideraba que había elementos para quebrar, esa quiebra de todos modos estaba mal hecha porque el juez no era competente. [...] Es decir, hay dos anomalías: una, la que se deriva de que el juez no era competente para conocer de esa quiebra y, dos, las que además se dan dentro del procedimiento de quiebra, se hace muy rápido, no se analizan las pruebas.*

Además, de acuerdo con Jorge Fernández, el mismo procedimiento de quiebra tal y como se llevó impidió que otras instancias como el Consejo de la Judicatura intervinieran:

*Si el juez hubiera sido competente y analizado más las pruebas, entonces sí el Consejo de la Judicatura hubiera podido decir que era una cuestión jurisdiccional. Si analizó mal las pruebas, el sindicato o trabajadores tienen derecho a irse a una instancia de apelación. A mí no me compete valorar si analizó bien o mal las pruebas porque no soy instancia de apelación. Pero el punto importante, frente al Consejo no es si se llevó bien o mal el procedimiento, sino qué quiebra una empresa que no era quebrable en su competencia. [...] Es como si un juez de lo penal divorciara a alguien.*

El Consejo sólo podía intervenir si había falta administrativa, es decir, que se retrasara un proceso, por ejemplo. Sin embargo, de acuerdo con el argumento de Jorge Fernández Souza, en el caso de Ruta 100, era muy evidente que el juez había incurrido en una falta por invadir espacios, lo que sin duda ocasionó faltas administrativas.

Pero también reconoce que, si el Consejo hubiera señalado al juez su pésimo desempeño, toda la construcción legal del proceso se hubiera visto cuestionada, lo cual era muy delicado por los tintes políticos que revistió la quiebra.

La autora continúa mencionando que, en principio, el proceso fue ilegal, pues no podía declararse en quiebra una empresa paraestatal porque según el artículo 1º de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, sólo puede ser declarado en estado de quiebra un comerciante que cese en el pago de sus obligaciones.

De acuerdo con la ley, sólo los comerciantes pueden ser declarados en quiebra y no un organismo paraestatal que presta un servicio público. En este caso, se utilizó el andamiaje jurídico para deshacerse de un sindicato que llegó a ser incómodo para las autoridades del Departamento del Distrito Federal.

Pero las irregularidades en el proceso jurídico no acaban ahí, continúa exponiendo la autora. El 13 de abril de 1993, el juez decimosexto penal del Distrito Federal dictó auto de formal prisión en contra del asesor jurídico y de los dirigentes del sindicato Sutura-100: Ricardo Barco, Eduardo Hernández Quiroz, Cristóbal Flores de la Huerta, Adalberto Loza Gutiérrez y Filemón Ponce Cerón. Ese mismo día, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje inició el procedimiento formal para dar por terminadas las relaciones de trabajo.

El 3 de mayo de 1995, dicho Tribunal dio por terminadas las relaciones laborales de Ruta 100 con sus 12,000 trabajadores y declaró la extinción del sindicato. El 5 de mayo de 1995, la sindicatura de Banobras dispuso lo necesario para pagar la liquidación a los ex trabajadores de Ruta-100, pero ninguno de ellos cobró en ese momento su indemnización. Los trabajadores en asamblea decidieron impugnar el fallo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el monto asignado para la indemnización.

El conflicto, después de declarada la quiebra, se extendió por más de un año. En ese tiempo, los trabajadores organizaron grandes movilizaciones en la Ciudad. En junio, un hecho sangriento aumentó las sospechas de que la quiebra en realidad encerraba un asunto político y no un caso de insolvencia financiera: Abraham Polo Uscanga, magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, fue asesinado. Uscanga había renunciado a su cargo en abril porque se negó a que se giraran las órdenes de aprehensión contra los dirigentes del sindicato. La muerte nunca se aclaró.

**SEGUNDO.** El 19 de noviembre de 2014, la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un punto de acuerdo en los siguientes términos:

*Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, para que a través de las áreas competentes, analicen, y de ser el caso cumplan con los convenios que se tienen pendientes con los extrabajadores del Sistema de Transporte Denominado Ruta-100, a efecto de que se pueda otorgar un presupuesto que garantice el cumplimiento de los convenios:*

**Primero.** *La asignación de un presupuesto suficiente por parte de la VI Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que el Gobierno del Distrito Federal liquide e indemnice todos los adeudos e incumplimientos de los convenios políticos incluyendo*

*el (28%) que les fue descontado de su liquidación a los 12,004 trabajadores de la ex Ruta-100, dicha negociación debe de llevarse por conducto de su representante legal que es la Comisión Liquidadora con Toma de Nota y personalidad jurídica acreditada.*

**Segundo.** *Establecer una mesa de diálogo y negociación que se lleva entre la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con la Comisión Liquidadora del Sindicato Único de Trabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta-100, y con los actuales representantes de las empresas de Grupo Metropolitano de Transporte (GMT) con intervención de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y poner un interventor en las cajas administradoras de las sociedades mercantiles antes señaladas para la devolución a los 7,012 inversionistas de la inversión del (30%) con sus respectivos rendimientos a la fecha, a todos y a cada uno de los aportantes a la creación de dichas empresas.*

**Tercero.** *El cumplimiento inmediato al convenio político de fecha 29 de marzo de 2012, mediante depósito de las cantidades correspondientes por parte de finanzas a favor de la Secretaría de Movilidad, del pago de los derechos de concesiones y tarjetones suscritos en el convenio político a la Tesorería del Distrito Federal.*

**Cuarto.** *La creación de fuentes de trabajo reales y necesarias en materia de transporte para los trabajadores de la extinta Ruta-100 y, o sus beneficiarios” (sic).*

**TERCERO.** El 14 de diciembre de 2021, el Congreso de la Ciudad de México aprobó un punto de acuerdo por el cual exhortó a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México a analizar la problemática de la Comisión Liquidadora del Sindicato Único de Trabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros, “Ruta 100” y, con base en los recursos económicos disponibles, propusieran una solución paulatina y progresiva a dicho pendiente histórico.

En aquel momento, la página del Congreso publicó una nota titulada: Congreso capitalino pide a SAF y Secretaría de Hacienda analizar el caso de SUATUR 100<sup>2</sup>, en la cual se menciona que:

*Con el objetivo de analizar la problemática expuesta por la Comisión Liquidadora del Sindicato Único de Trabajadores de Autotransportes Urbanos de pasajeros, “Ruta-100”, con base en los recursos económicos disponibles, y proponer una resolución paulatina y progresiva a este caso, el Congreso capitalino aprobó un punto de acuerdo para solicitar solución a estos trabajadores por parte de la Secretaría de Administración*

---

<sup>2</sup> Véase: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-capitalino-pide-saf-y-secretaria-hacienda-analizar-caso-suatur-100-2958-3.html>

*y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República.*

*La diputada Martha Soledad Ávila Ventura, Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA, precisó que este punto de acuerdo es un pendiente histórico con los extrabajadores de la extinta empresa, quienes siguen esperando el pago total de la liquidación, que por derecho les corresponde.*

*La legisladora refirió que fue en el año de 1995 cuando el entonces Departamento del Distrito Federal decretó la quiebra del organismo descentralizado, denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros “Ruta 100”*

*El gobierno de un día para otro decidió cerrar el sustento de las familias de los 12 mil 98 trabajadores sindicalizados que tenía la histórica ruta 100, y con ello se inició un proceso de defensa por la dignidad laboral que resiste hasta nuestros días, refirió.*

*La Diputada Ávila Ventura agregó que recientemente la Comisión Liquidadora solicitó al Congreso de la capital, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el pago de los adeudos y con ello resolver de manera integral y definitiva el conflicto.*

*Recordó que, en el año 2014, la Asamblea Legislativa aprobó un punto de acuerdo para exhortar a las autoridades competentes a solucionar este pendiente, el cual pedía asignar presupuesto suficiente para liquidar e indemnizar a los trabajadores, establecer una mesa de diálogo para resolver la inversión para la liquidación, lo cual no se atendió.*

**CUARTO.** El 20 de octubre de 2022, la Comisión Liquidadora, remitió un oficio a la que suscribe, por medio del cual solicitan de la manera más atenta, por estar en épocas de asignaciones presupuestales para aplicarse en el Ejercicio Fiscal 2023, se etiquete el presupuesto suficiente que garantice ser justo para saldar el pendiente histórico de manera paulatina y progresiva de los adeudos a los trabajadores de la ex Ruta 100.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que analice la posibilidad de que en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se determinen los recursos económicos necesarios para proponer una resolución paulatina y progresiva al pendiente histórico con los trabajadores de la ex Ruta 100

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 3 de noviembre de 2022

**ATENTAMENTE**

*Valentina Batres Guadarrama*

**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**